

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 16 de 2020

RAD. 007-2019-619

De conformidad con el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual señala:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, y en atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, procede el despacho a corregir el valor de la mesada a reconocer al demandante a partir del 1 de marzo de 2020 dentro del acta de audiencia realizada el 12 de marzo de 2020, dado que por un error involuntario se indicó en el numeral tercero que era \$3.942.267, cuando verdaderamente corresponde a **\$4.222.201**, por lo anterior, esta judicatura,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral tercero del acta de audiencia realizada el 12 de marzo de 2020, el cual quedara así:

“Tercero: CONDENAR a COLPENSIONES a que a partir del 1° de marzo de 2020 se continúe cancelando al señor RODOLFO DE JESÚS RÍOS HERNÁNDEZ una mesada pensional de \$4.222.201, sin perjuicio de los incrementos a que haya lugar.”

NOTIFÍQUESE



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
Juez

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 122 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020_A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ